



LICITACIÓN PRIVADA NRO. 012/26

EXPTE. NRO. VI-01098-2026

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES Y PARTICULARES**



CONDICIONES GENERALES

1 - La presente contratación se rige por la Ley Provincial H 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, y sus normas concordantes y complementarias.

2 - El oferente deberá dar estricto cumplimiento a la Resolución Nro. 3419 texto ordenado y unificado por Resolución AFIP Nro. 1415/03 en materia de facturación registración, sus modificatorias y complementarias, en virtud de encontrarse en vigencia la Ley Nro. 27.430 – Régimen Penal Tributario – y sus modificatorias. A tal efecto, deberá acompañarse constancia de inscripción en ARCA.

Los proveedores inscriptos en IVA deberán discriminar en las facturas el importe correspondiente al mencionado impuesto, caso contrario, la retención del impuesto a las ganancias se efectuará sobre el total liquidado en el mencionado comprobante (Ley Nro. 27.743 y Resolución ARCA Nro. 5614-2024).

3 - Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Poder Judicial (Acordada Nro. 27/17), en el marco del artículo 80 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial. Como excepción serán consideradas las ofertas de aquellos que, a la fecha de apertura, tengan en trámite su pedido de inscripción o que no teniéndolo, soliciten su inscripción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concretadas sus ofertas, siempre que antes de la preadjudicación hayan obtenido su inscripción definitiva en la sección correspondiente al tipo de contratación de que se trate (artículo 3ro. de la Acordada Nro. 27/17). Quedan exceptuadas las empresas extranjeras sin agente o representante en el país y proveedores que arrienden bienes inmuebles al Estado, salvo en los casos que dicha actividad sea la principal.



4 - La presentación del pliego significa la aceptación de la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

5 - Las cuestiones sobre preparación, perfeccionamiento, interpretación, ejecución o extinción del contrato serán resueltas conforme al siguiente orden de prelación: Los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la contratación, las especificaciones técnicas, el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, la oferta adjudicada, la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.

6 - Rigen para la presente licitación las especificaciones contenidas en la Ley Provincial B Nro. 4187, modificada por la Ley N° 5792, en relación al orden de preferencia en la adjudicación establecida en los artículos 4° y 5° de la mencionada Ley.

7 - Conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Ley I Nro. 4798, se deberá presentar al momento de la apertura de sobres o recepción de ofertas CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia. Quedan exceptuados los oferentes que no superen el importe establecido en la reglamentación vigente (Decreto N° 605/13 y sus modificatorias o la que en un futuro la reemplace).

8 - El Oferente deberá presentar al momento de la apertura de sobres o recepción de ofertas una Declaración Jurada de que él, sus socios, gerentes, empleados etc., no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades establecidas en el Art. 19 y concordantes de la Ley L Nro. 3550 de Ética e Idoneidad de la Función Pública, que como Anexo III integra el presente Pliego.



9 - Con posterioridad a la presentación de las ofertas, y previo a la intervención de admisibilidad formal en los términos del artículo 89 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, en cumplimiento de lo previsto por la Ley D N° 3475, la Administración General certificará que los oferentes no se encuentren incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios, de acuerdo al último listado, altas y bajas publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. De tratarse de personas jurídicas la certificación se realizará sobre el representante legal. A tal efecto deberá presentarse documentación actualizada que contenga los nombres de las personas que ocupan dichos cargos. Dicha certificación deberá ser actualizada, con posterioridad a la intervención de la Comisión de Preadjudicaciones con relación al posible adjudicatario. En caso de encontrarse comprendido en dicho listado, se procederá a rechazar la oferta completa.

10 - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Administración General del Poder Judicial, sita en Laprida Nro. 292- VIEDMA (R.N.), antes de la hora de apertura.-

11 - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Las ofertas deberán presentarse dentro de un sobre cerrado, con membrete del oferente, indicando la contratación a la que corresponde, más el lugar, día y hora de apertura. Firmada por el Oferente o su apoderado o representante legal, según el caso.

b) La propuesta deberá formularse en la Planilla denominada “ANEXO I” que forma parte del presente Pliego, donde se consignarán importes en números y letras.

c) La Propuesta de Cotización -Anexo I del Pliego- podrá presentarse acompañada del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares descargado del sitio web del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar, el que estará firmado digitalmente y en formato PDF, conjuntamente con la declaración Jurada que como Anexo V integra el presente Pliego.

d) En el supuesto de que solo se presente la Oferta de Cotización -Anexo I-, deberá acompañarse la Declaración Jurada que como Anexo VI integra el presente Pliego.



e) Los importes se consignarán en PESOS con IVA incluido a consumidor final. Salvo que el Pliego de Condiciones Particulares establezca la cotización en moneda extranjera.

f) El sobre deberá contener además, la Garantía requerida y toda otra documentación solicitada en el presente Pliego.

g) Cuando se invoque la representación de una persona humana deberá acreditarse tal personería en debida forma. Cuando se invoque el uso de una firma social, se deberá acreditar la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo o copia certificada por Escribano Público o autoridad administrativa, conjuntamente con el instrumento que habilita el uso de la firma social en calidad de director, gerente o apoderado. Si se tratare de sociedades simples (Sección IV, Ley General de Sociedades, cfr. modificación introducida por el Código Civil y Comercial de la Nación) la representación de las mismas será asumida por cualquiera de los socios -debiendo acompañar copia certificada del contrato social- o a través de mandatario en cuyo caso deberá ser acreditado. Se exceptúa del cumplimiento de este requisito a aquellas firmas que se encuentren inscriptas, con el legajo debidamente actualizado en el Registro de Proveedores del Poder Judicial.

12 - COMPUTO DE PLAZOS: Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que se disponga expresamente lo contrario, y en todos los casos se calcularán a partir del día siguiente de la notificación. Durante los períodos de feria judicial y administrativa se suspende el curso de los plazos administrativos.

13 - MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas durante el lapso de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir del acto de apertura de ofertas.

14 - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán presentar una garantía del uno por ciento (1%) del monto de su oferta. En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. La garantía de la oferta se podrá constituir mediante pagaré por el 1 % del monto cotizado, que se presentará con la cláusula “sin protesto” y el sellado de Ley correspondiente. Dicha garantía también podrá ser



constituida mediante un depósito en efectivo por el 1% del monto cotizado en la Cuenta Corriente Oficial Fondos de Terceros Poder Judicial Nro. 900001655, acompañando el comprobante del depósito, cheque certificado, giro postal o bancario, fianza bancaria o seguro de caución (Artículos N° 103 y 104 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias.

- a) Si el oferente formulara dos o más propuestas, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.
- b) La garantía de oferta será devuelta a los proponentes que no resulten adjudicatarios una vez aprobado el presente llamado.
- c) La garantía presentada por el adjudicatario, será devuelta una vez producida la recepción definitiva de los bienes o servicios.

A los efectos de evacuar las consultas vinculadas a la forma y modalidad del pago del sellado de Ley correspondiente a la garantía de mantenimiento de oferta, se podrá recurrir a los siguientes canales:

- Sitio web: www.agencia.rionegro.gov.ar
- Correo electrónico: consultaexterna@agencia.rionegro.gov.ar
- Teléfono: 0800-222-3278

15 - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Dentro de los ocho (8) días de notificada la Orden de Compra y el acto administrativo que dispone la adjudicación las garantías constituidas según la cláusula anterior deberán ampliarse hasta integrar el 10% del total del monto adjudicado.

En relación al seguro de caución se encuentra vigente la Ley Nro. 5281, por cuyo artículo 1ro. se establece que *"La totalidad de los seguros exigidos en el marco de contrataciones que lleve a cabo el Estado Provincial, como sujeto contratante, deberán ser adquiridos a la empresa Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A."*.

Quedan exceptuados los proveedores que arrienden bienes inmuebles al Poder Judicial.

Firma y aclaración del oferente



16 - GARANTIA DE IMPUGNACIÓN: Conforme lo establecido en el artículo 101, apartado 2 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial- Anexo I de la Acordada Nro. 051-21 STJ/PJ y sus modificatorias-, se establece una garantía de impugnación por un porcentaje del 1% del total de la oferta, la que deberá adjuntarse al escrito impugnatorio como requisito obligatorio para su análisis, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. La Garantía de Impugnación será igual a la Garantía de Mantenimiento de Oferta y será devuelta de oficio dentro de los cinco (5) días de notificado el acto administrativo que haga lugar a la impugnación efectuada.

17- DOMICILIO ELECTRÓNICO: El oferente deberá constituir domicilio electrónico en el cual serán realizadas las notificaciones y comunicaciones por parte del Poder Judicial. En el correo electrónico previamente constituido por el interesado se tendrá por notificado al destinatario de manera fehaciente al día siguiente del envío. Será responsabilidad de los interesados, oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, mantener actualizados los datos indicados en el Registro de Proveedores del Poder Judicial y/o en el expediente administrativo a fin de cursar debidamente las notificaciones.

18 - DOMICILIO LEGAL CONSTITUCIÓN EN LA PROVINCIA: Se deberá constituir domicilio legal en la Provincia de Río Negro.

19 - DATOS DEL OFERENTE: El oferente deberá completar el Anexo II del presente Pliego de Bases y Condiciones.



CLÁUSULAS PARTICULARES

I - LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Administración General del Poder Judicial, sito en calle Laprida 292-VIEDMA (R.N.), el **día 19 de AGOSTO de 2026** a las 11:00 HORAS.-

II - OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES PERTENECIENTES AL EDIFICIO DE TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE.

III - FORMA DE COTIZACIÓN: Conforme renglones, cantidades y descripción detallada en los Anexos I y VIII del presente Pliego de Bases y Condiciones.

IV- ESPECIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Conforme artículo 4° de la Ley S Nro. 3029:

a) **Certificado de Habilitación** extendido por el Consejo Profesional de Ingenieros, Técnicos de la Arquitectura e Ingeniería (CPIT).

b) **Constancia de no poseer sanciones o inhabilitación** del registro o matrícula habilitante extendido por el Consejo Profesional de Ingenieros, Técnicos de la Arquitectura e Ingeniería (CPIT).

c) **Número de Registro o constancia de inscripción** de la empresa o profesional en el Registro de Empresas dedicadas a la instalación y/o mantenimiento de instalaciones, equipos y maquinarias de sistemas mecánicos de elevación y descenso de personas, cargas y vehículos de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, conforme Ordenanza 640-CM-96 o la que la reemplace y siempre que se encuentre vigente.

d) **Antecedentes:** Los oferentes deberán adjuntar a su oferta un listado detallado de al menos **tres antecedentes de trabajos efectuados en los últimos tres años**, de similar complejidad, con constancia escrita de haber realizado los mismos y cualquier otro elemento de juicio

Firma y aclaración del oferente



(contratos suscriptos, actas de recepción de trabajos, etc.) que demuestre la capacidad técnica y la responsabilidad de la firma.

e) **Declaración Jurada de visita** a los edificios sitos en calles J. O'Connor Nro. 20 y 12 de Octubre Nro. 705 de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

*Como requisito previo a la presentación de sus ofertas, los oferentes deberán visitar el edificio para apreciar las características y condiciones de los equipos y de la sala de máquinas y verificar y evaluar el estado de los mismos. (Anexo VII).

f) Previo a la firma del contrato la empresa o profesional adjudicado deberá denunciar la normativa vigente que regule el mantenimiento de medios de elevación de la ciudad y, de existir imposiciones a su cargo, dar cumplimiento a las mismas. Siempre y cuando no exista legislación local específica deberá dar cumplimiento a la Circular Nro. 01/2018 AG - PROTOCOLO DE CONTROL DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE MEDIOS MECÁNICOS DE ELEVACIÓN.

V - DESTINO: Edificios sitos en calles J. O'Connor Nro. 20 y 12 de Octubre Nro. 705 de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

VI - COSTO ESTIMADO: PESOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$16.488.000,00), por veinticuatro (24) meses de contrato.

VII - DETALLE DE TAREAS A REALIZAR: La adjudicataria deberá dar cumplimiento a las tareas descriptas en la Cláusula Segunda y Tercera del contrato que como Anexo VIII forma parte del presente.

VIII - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Edificios sitos en calles J. O'Connor Nro. 20 y 12 de Octubre Nro. 705 de la ciudad de San Carlos de Bariloche.- LIBRE DE



TODO GASTO.- conforme Cláusula Primera del Modelo de Contrato que como Anexo VIII forma parte del presente.-

IX - PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Veinticuatro (24) meses, conforme Cláusula Quinta del Modelo de Contrato que como Anexo VIII forma parte del presente.

X - CERTIFICACIÓN DEL SERVICIO: La certificación estará a cargo del Delegado de la Circunscripción, será condición necesaria y previa para el pago del servicio y se realizará en forma mensual y semestral respectivamente para cada servicio.

Para la certificación del servicio se considerará lo plasmado en la planilla de control y mantenimiento mensual de los ascensores y toda otra documentación que el conservador considere pertinente de ser informada a la Dirección de Infraestructura Arquitectura Judicial.

XI.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS: Las mismas podrán ser presentadas en la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, vía electrónica en certificaciones@jusrionegro.gov.ar, y/o en los canales electrónicos que el organismo habilite al efecto.

XII - CONDICIÓN DE PAGO: Conforme Cláusula Séptima del modelo de Contrato (Anexo VIII del presente).

XIII - RÉGIMEN DE REAJUSTE DE PRECIOS - ESTRUCTURA DE COSTOS:

A) LA CONTRATISTA podrá solicitar reajuste de precios ante el desequilibrio de la ecuación económica financiera del contrato y se cumplan los extremos contemplados en el Art. 112º del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, Anexo I a la Acordada N° 051/2021 STJ/PG y la Acordada N°6/24 STJ, y en el Art. 2º de su Anexo I; conforme la estructura económica que se detalla a continuación:

Firma y aclaración del oferente



ESTRUCTURA ECONÓMICA:

RUBRO	INCIDENCIA
* MANO DE OBRA	35%
* REPUESTOS MENORES	20%
*GASTOS GENERALES	30%
* UTILIDAD	15%
Total	100%

B) A los efectos de la aplicación del Régimen de Reajuste de Precios, para el Rubro Mano de Obra, LA CONTRATISTA **declara** encontrarse alcanzado por el:

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO: _____

C) Para la aplicación del reajuste se utilizarán los siguientes precios o índices:

- **RUBRO MANO DE OBRA:**

- Tratándose de Cooperativas de Trabajo se aplicará como índice de ajuste la variación del Salario Mínimo Vital y Móvil.
- Tratándose de Monotributistas se aplica como índice de ajuste la variación en el referido Régimen de contribuyente para la categoría denunciada.
- Para el resto de los contribuyentes, se aplica CONVENIO COLECTIVO DECLARADO. En su defecto, será de aplicación el índice del CCT N° 260/75 - Convenio de la Unión Obrera Metalúrgica- Rama N° 17: Metalmecánica y otras.

- **RUBRO REPUESTOS MENORES:**

Será de aplicación el índice publicado por el Sistema de Índice de Precios Mayoristas (SIPIM)- “Equipos de elevación y manipulación (IPIM-2915), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

- **RUBRO GASTOS GENERALES:**

Será de aplicación el Índice de precios al consumidor (IPC) - Nivel General - Total Nacional, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Firma y aclaración del oferente



D) Tanto los factores que forman parte de la Estructura Económica, como sus correspondientes incidencias serán invariables durante todo el plazo de vigencia del contrato, incluida la prórroga.

XIV - MORA E INCUMPLIMIENTO: En caso de EL CONSERVADOR no cumpla eficientemente con las obligaciones establecidas en algunas de las prestaciones encomendadas, se procederá a intimarla y constituirla en mora, dicho incumplimiento del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias-. se sancionarán con multa del uno por ciento (1%) del monto del contrato respectivo por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar. La mora o las irregularidades en la prestación, se sancionarán con multa de hasta el quince por ciento (15%) del monto mensual del contrato respectivo por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar. En los casos de rescisión por culpa del adjudicatario, conforme las condiciones dispuestas en el artículo 131° del Reglamento, el organismo contratante podrá aplicar gradualmente sanciones de multas de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses descriptos en el artículo 129° del referido reglamento.



ANEXO I DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

- PLANILLA DE COTIZACIÓN -

Sirva(n)se formular oferta(s) por el (los) artículos que se indican a continuación de acuerdo a las especificaciones detalladas:

Reng.	Cant.	Descripción	Precio mensual	Precio por 24 meses
Único	24	Por la contratación de una empresa prestadora del servicio mensual de mantenimiento de dos (2) ascensores - capacidad 300 kg / 4 personas c/u- del edificio de Tribunales y su Anexo de la ciudad de San Carlos de Bariloche sitos en calles J. O'Connor Nro. 20 y 12 de Octubre Nro. 705. Conforme modelo de contrato (Anexo VIII del Pliego de Bases y Condiciones Particulares <u>Costo estimado mensual:</u> \$687.000,00	\$ _____	\$ _____

IMPORTE TOTAL EN PESOS CON IVA INCLUIDO \$ _____

El importe total cotizado asciende a la suma de PESOS (en letras)._____

Firma y aclaración del oferente



**Anexo II DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES**

- DATOS DEL OFERENTE -

RAZÓN SOCIAL: _____

DOMICILIO COMERCIAL: _____

CIUDAD: _____ TE _____

DOMICILIO LEGAL CONSTITUIDO EN LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO: _____

CIUDAD: _____

INSCRIP. REG. PROVEEDORES PODER JUDICIAL:

SI___ NO___ EN TRÁMITE___

Nro. DE C.U.I.T.: _____

DOMICILIO ELECTRÓNICO CONSTITUIDO: _____@_____.

El mismo se utilizará para todas las notificaciones que sea necesario realizar en el presente proceso.

DATOS DEL CONTACTO (Nombre, Apellido, teléfonos, correos):

Firma y aclaración del oferente



**Anexo III DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES**

– DECLARACIÓN JURADA DE LA LEY L Nro. 3550-

DECLARO BAJO JURAMENTO NO ENCONTRARME COMPRENDIDO EN LAS INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 19 DE LA LEY L NRO. 3550.

EN CASO DE MODIFICARSE MI RELACIÓN CON EL EMPLEO PUBLICO ME COMPROMETO A NOTIFICAR FORMALMENTE TAL SITUACION A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL.

Firma y aclaración del oferente



**Anexo IV DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES**

- PAGARÉ DE GARANTÍA DE OFERTA -

Son \$ _____

En la ciudad de a los días del mes de del año

A la Vista pagaremos, sin protesto (artículo 50 del Decreto-Ley N° 5965/63), al Poder Judicial de la Provincia de Río Negro o a su orden la cantidad de pesos.....
.....(\$.....).-

Importe de la Garantía de mantenimiento de oferta, ofrecida a nuestra entera satisfacción y de un todo de acuerdo a las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA Nro. 023/2026, expediente N° VI-01098-2026. Pagadero al Poder Judicial de la Provincia de Río Negro en el domicilio en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma.

A todo efecto constituyo domicilio legal en calle.....
de la ciudad de, Provincia de Río Negro.

Firma y aclaración del oferente



Anexo V DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y

PARTICULARES:

- DECLARACIÓN JURADA -

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PRIVADA NRO. 023/2026, Y ACEPTO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ALLÍ ESTABLECIDAS, EL CUAL SE PRESENTA DESCARGADO DEL SITIO WEB WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR EN EL QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO.

Firma y aclaración del oferente



**Anexo VI DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES**

- DECLARACIÓN JURADA -

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PRIVADA NRO. 023/2026, EL QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL SITIO WEB WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR, ACEPTANDO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ALLÍ ESTABLECIDAS.

Firma y aclaración del oferente



**Anexo VII DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES**

**- DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DE LOS INMUEBLES DONDE SE
PRESTARÁ EL SERVICIO-**

El/La que suscribe _____ - en su carácter de representante de _____, DECLARA bajo juramento que de conformidad con lo requerido en el presente Pliego de Bases y Condiciones - Documentación a presentar-, se ha hecho presente en los inmuebles donde se prestará el servicio -lugares de prestación del servicio-, apreciado y evaluado las condiciones y características edilicias del mismo, como así también el estado de los equipos y la sala de máquinas objeto del servicio de mantenimiento requerido, a los fines de la cotización.

Firma y aclaración del oferente



**Anexo VIII DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES**

-MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS-

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los días del mes de del año dos mil veintiséis, entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro CUIT Nro. 30-99924029-8, representado en este acto por el Sr. Administrador General del Poder Judicial, Dr. Leandro Luciano Sferco DNI Nro. 26.481.898 , con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, en adelante EL PODER JUDICIAL, por una parte y; por la otra, _____, DNI Nro. _____ en representación de la firma _____ CUIT Nro. _____, con domicilio legal en calle _____ de la ciudad de _____, en adelante EL CONSERVADOR, formalizan el presente contrato de prestación de servicios sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. EL PODER JUDICIAL contrata a EL CONSERVADOR, para la prestación del servicio de mantenimiento mensual de dos (2) ascensores -con capacidad de 300 kg. / 4 personas c/u- y éste acepta desempeñar correctamente la tarea encomendada, con total conformidad con lo establecido en la Ley Provincial S Nro. 3029 (provincia de Río Negro) y la Ordenanza Municipal vigente de la ciudad de San Carlos de Bariloche (provincia de Río Negro) o la que en un futuro la reemplace y toda legislación provincial y nacional que fuera aplicable al servicio.

Los ascensores a mantener se encuentran instalados en el edificio de Tribunales y su Anexo de la ciudad de San Carlos de Bariloche sitios en John O'Connor Nro. 20 y 12 de Octubre Nro. 705.

La coordinación para la prestación del servicio –días y horarios- se acordará con la Delegada Circunscripcional de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en calle John O'Connor Nro. 20 de la ciudad de San Carlos de Bariloche /T.E.: (0294) 4427747 int. 220 - mail: sfernandez@jusrionegro.gov.ar y/o con la persona que ésta designe. _____

Firma y aclaración del oferente



CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. EL CONSERVADOR se compromete a efectuar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de manera programada, mensual y semestral de dos (02) ascensores electromecánicos de pasajeros con provisión de herramientas, insumos, mano de obra, reposición y colocación de repuestos menores necesarios para tal fin como cables del sistema eléctrico, borneras, terminales, relés, resistencias, iluminación interna de los equipos, aceites, etc.

A) SERVICIO MENSUAL:

Efectuar limpieza del solado de cuarto de máquinas, selector o registrador de la parada en los pisos, regulador o limitador de velocidad, grupo generador y otros elementos instalados, tableros, controles, techo de cabina, fondo de hueco, guidores, poleas de desvío y/o reenvío y puertas.

Efectuar lubricación de todos los elementos expuestos a rotación, deslizamientos y/o articulaciones, componentes del equipo.

Verificar el correcto funcionamiento de los contactos en general y muy especialmente de cerraduras de puertas, interruptores de seguridad, sistemas de alarma, parada de emergencia, freno, regulador, o limitador de velocidad, poleas y guidores de cabina y contrapeso.

Constatar el estado de tensión de los cables de tracción o accionamiento así como de sus amarres, control de maniobra y de sus elementos componentes, paragolpes hidráulicos y operadores de puertas.

Constatar la existencia de la conexión de la puesta a tierra de protección en las partes metálicas de la instalación, no sometidas a tensión eléctrica.

Controlar que las cerraduras de las puertas exteriores (primer y segundo gancho de seguridad) impidan la apertura de las mismas, cuando la cabina no se encuentre en el piso y que no se anule el circuito eléctrico de seguridad.

B) SERVICIO ADICIONAL SEMESTRAL:

Constatar el estado de desgaste de los cables de tracción y accionamiento, del cable del regulador o limitador de velocidad, del cable o cinta del selector o registrador de las paradas en los pisos y del cable de maniobra, particularmente su aislación y amarre.



Controlar el accionamiento de las llaves de límites finales que interrumpe el circuito de maniobra y el circuito de fuerza motriz y que el mismo se produzca a la distancia correspondiente en cada caso, cuando la cabina rebasa los niveles de los pisos extremos.

Efectuar las pruebas correspondientes en el aparato de seguridad de la cabina y del contrapeso, cuando éste lo posee.

C) REPARACIONES:

En el caso de que del servicio mensual o semestral surja la necesidad de realizar reparaciones mecánicas y/o eléctricas o cambio de algún repuesto no incluido en el servicio de mantenimiento mensual y, siempre y cuando no se deba a la mala ejecución del servicio o negligencia de su parte, EL CONSERVADOR deberá confeccionar un informe con el presupuesto correspondiente, firmado por su Representante Técnico, de corresponder dejar asiento en el Libro de Inspección, dentro de las setenta y dos (72 hs.) de detectada tal necesidad y entregarlo al Delegado señalando particularmente el carácter de urgencia de la reparación o reemplazo.

Si la necesidad responde a un incidente o inconveniente detectado deberá detallar además:

- 1.- las condiciones en las que se produjo el problema, fecha y horario,
- 2.- las fotos que permitan visualizar el problema,
- 3.- los trabajos a realizar,
- 4.- los repuestos que resulte necesario utilizar, marca y modelo,
- 5.- el presupuesto,
- 6.- el plazo de ejecución de los trabajos,
- 7.- toda otra información relevante.

*Toda reparación o reemplazo de repuestos deberá estar conformada técnicamente y en forma previa por la Dirección de Infraestructura y Arquitectura Judicial y aprobado el gasto por quien corresponda. _____

CLÁUSULA TERCERA: EL CONSERVADOR realizará las tareas consideradas mínimas detalladas en el presente, sin perjuicio de realizar todas aquellas descriptas previamente y las

Firma y aclaración del oferente



que se consideren necesarias para asegurar el correcto funcionamiento de los equipos.

Obligaciones mínimas:

a) Cumplir con los servicios prescriptos en la reglamentación de conservación vigente cuya descripción se detalla seguidamente y deberá mantenerse actualizada: Ley S N° 3029 de Río Negro, u las que en un futuro establezca el órgano municipal y provincial competente, así como la Circular 01/2018 de la Administración General del Poder Judicial.

b) EL CONSERVADOR declara que la normativa que regula el mantenimiento de medios de elevación de la ciudad es: _____ y se compromete a mantener actualizada dicha declaración, siendo de su exclusiva responsabilidad actualizar la información denunciada en caso de modificaciones.

*(De no existir normativa local específica deberá dar cumplimiento a lo mencionado en el punto precedente).

c) EL CONSERVADOR designa como Responsable Técnico de su firma a Sr./Sra:_____.

d) EL CONSERVADOR deberá entregar, dentro de los quince (15) días corridos desde el inicio del presente contrato, a la Delegación Circunscripcional de la Tercera Circunscripción Judicial, un diagnóstico escrito de los medios de elevación mecánica a controlar y mantener, detallados en la CLÁUSULA PRIMERA.

- En caso de corresponder por la normativa vigente aplicable, confeccionado el referido diagnóstico, será obligación de EL CONSERVADOR, tramitar ante la Municipalidad, en el plazo aplicable al efecto, la declaración o registración de los medios de elevación cuyo servicio de mantenimiento constituye el objeto del contrato. En el caso que la municipalidad no posea legislación sobre el mantenimiento y conservación de medios de elevación, no se exigirá el cumplimiento de la presente cláusula y quedará sujeta a la normativa vigente aplicable.

e) EL CONSERVADOR deberá proveer a la Delegación Circunscripcional de la Tercera Circunscripción Judicial (San Carlos de Bariloche), en representación de EL PODER JUDICIAL, un LIBRO DE INSPECCIÓN que, en caso de corresponder deberá adecuarse a la normativa vigente y encontrarse debidamente rubricado por la autoridad de aplicación

Firma y aclaración del oferente



municipal; donde asentaré toda la información solicitada en el art. 8 de la Ley provincial S 3029 o en la Ordenanza Municipal si existiera y en la Circular Nro. 01/2018 de la Administración General del Poder Judicial. El mismo permanecerá en el Edificio u Organismo del domicilio del servicio, se encontrará a disposición ante el requerimiento de EL CONSERVADOR y de la inspección municipal que corresponda., y asentaré todo aquello que resulte relevante a la prestación del servicio y sea exigido por la normativa vigente.

f) Al finalizar cada servicio EL CONSERVADOR deberá enviar a la Delegación Circunscripcional administrativa de la Tercera Circ. Judicial, una planilla de control y mantenimiento de los ascensores debidamente conformadas por su Responsable Técnico designado y/o cualquier otra documentación que considere pertinente, la cual será remitida a la Dirección de Infraestructura y Arquitectura Judicial.

g) Disponer del servicio de atención personalizada al cliente mediante una "Guardia Técnica" que cubra los 365 días del año, las 24 horas del día, con el siguiente esquema de funcionamiento:

g.1).- Para el **servicio de atención al cliente**: La oficina central se encuentra ubicada en calle N° de la ciudad de provincia de, de lunes a viernes de a hs.-

g.2).- Para la **Guardia para rescate de personas**: El TEL de contacto es el Nro. donde se recibirán todos los llamados por inconvenientes en el servicio durante las 24 horas de los 365 días del año, para emergencias por persona encerrada o en situación de peligro, debiendo acudir en un lapso máximo de una hora desde efectuado el pedido exclusivamente por personal de EL PODER JUDICIAL, salvo caso de fuerza mayor. Para ello deberá notificar a EL PODER JUDICIAL un Protocolo de rescate en ascensores.

g.3).- Para Guardia de emergencias: El TEL de contacto es el Nro. donde se recibirán todos los llamados por inconvenientes en el servicio de a horas en la línea fija y todos los días las 24 horas en los teléfonos celulares.



h) Colocación de una tarjeta en un lugar visible de cada Equipo, donde conste:

- 1.- Nombre, domicilio, teléfono, matrícula del RESPONSABLE TÉCNICO.
 - 2.- Capacidad y carga nominal del Equipo.
 - 3.- Informe detallado de las tareas programadas de mantenimiento.
 - 4.- Instructivo sobre los pasos a seguir en caso de desperfecto.
 - 5.- Teléfono del Servicio Técnico; Grilla/ tarjeta anual donde deje asentado la fecha mensual de mantenimiento.
-

CLÁUSULA CUARTA: EL PODER JUDICIAL Y EL CONSERVADOR se obligan expresamente a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1.- No permitir que personal ajeno a la empresa que realiza el mantenimiento, sin consentimiento expreso de ésta, realice tareas en las instalaciones, cuartos de máquinas y pasadizos, intervenga un ascensor, sus elementos constructivos o los componentes de su sistema motriz.
- 2.- Si por cuestiones especiales, personal de mantenimiento de EL PODER JUDICIAL es autorizado a realizar la apertura de un ascensor averiado, EL CONSERVADOR deberá capacitar anticipadamente a los trabajadores, quienes serán los únicos autorizados para intervenir.
- 3.- Siempre que se detecte inconveniente en un ascensor, EL PODER JUDICIAL, deberá a través de la Delegación de la IIIIda. Circunscripción Judicial o quien éste designe:
 - dejar fuera de servicio;
 - indicar fuera del ascensor que el mismo se encuentra fuera de servicio;
 - notificar el desperfecto a EL CONSERVADOR.
- 4.- Mantener el cuarto de máquinas libre de elementos extraños a las instalaciones específicas.
- 5.- No permitir el montaje de instalaciones ajenas al ascensor, en su cuarto de máquinas y/o pasadizo (Ejemplo: Alimentación de antenas, cañerías de agua, etc.).



6.- EL PODER JUDICIAL permitirá a EL CONSERVADOR y a su personal cumplir con sus obligaciones en forma permanente, sin dificultades de acceso al inmueble, instalaciones y/o Libro de Inspección._____

CLÁUSULA QUINTA: El presente contrato regirá a partir del día **01 de OCTUBRE de 2026** y tendrá vigencia por el término de veinticuatro (24) meses, prorrogable a opción del PODER JUDICIAL, por otro período de igual duración. En el supuesto de hacer uso de la opción que se describe en esta cláusula, EL PODER JUDICIAL deberá notificar dicha circunstancia a EL CONSERVADOR por medio fehaciente con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del plazo inicialmente concertado._____

CLAÚSULA SEXTA: EL CONSERVADOR podrá solicitar reajuste de precios cuando se verifique una variación en sus costos y se cumplan los extremos contemplados en el Art. 112º del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, Anexo I a la Acordada N° 051/2021 y Acordada N° 06/24-STJ/PG, y en el Art. 2º de su Anexo I; conforme la estructura económica que se detalla a continuación:

ESTRUCTURA ECONÓMICA:

RUBRO	INCIDENCIA
* MANO DE OBRA	35%
* REPUESTOS MENORES	20%
*GASTOS GENERALES	30%
* UTILIDAD	15%
Total	100%

B) A los efectos de la aplicación del Régimen de Reajuste de Precios, para el Rubro Mano de Obra, LA CONTRATISTA **declara** encontrarse alcanzado por el:

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO:_____

C) Para la aplicación del reajuste se utilizarán los siguientes precios o índices:

- RUBRO MANO DE OBRA:

Firma y aclaración del oferente



- Tratándose de Cooperativas de Trabajo se aplicará como índice de ajuste la variación del Salario Mínimo Vital y Móvil.
- Tratándose de Monotributistas se aplica como índice de ajuste la variación en el referido Régimen de contribuyente para la categoría denunciada.
- Para el resto de los contribuyentes, se aplica CONVENIO COLECTIVO DECLARADO. En su defecto, será de aplicación el índice del CCT N° 260/75 - Convenio de la Unión Obrera Metalúrgica- Rama N° 17: Metalmecánica y otras.

- RUBRO REPUESTOS MENORES:

Será de aplicación el índice publicado por el Sistema de Índice de Precios Mayoristas (SIPIM)- “Equipos de elevación y manipulación (IPIM-2915), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

- RUBRO GASTOS GENERALES:

Será de aplicación el Índice de precios al consumidor (IPC) - Nivel General - Total Nacional, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

D) Tanto los factores que forman parte de la Estructura Económica, como sus correspondientes incidencias serán invariables durante todo el plazo de vigencia del contrato, incluida la prórroga.

CLAÚSULA SÉPTIMA: El PODER JUDICIAL abonará como contraprestación del servicio que preste EL CONSERVADOR la suma mensual de PESOS _____ (\$ _____)-IVA INCLUIDO-, pagaderos por mes vencido dentro de los veinte (20) días a partir del día siguiente de la certificación mensual que acredite la correcta prestación del servicio emitida por la Delegada de la Tercera Circunscripción y acompañada de la factura correspondiente. Si la factura fuera presentada con posterioridad a la fecha de conformidad, el plazo para el pago será computado desde su presentación (Art. 123 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia).

A tales efectos EL CONSERVADOR deberá:

Firma y aclaración del oferente



- Remitir la factura correspondiente a la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, vía electrónica en certificaciones@jusrionegro.gov.ar, y/o en los canales electrónicos que el organismo habilite al efecto.
- Mantener actualizado el Certificado Único de Libre Deuda, extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro.

EL PODER JUDICIAL no reconocerá adicional alguno en concepto de viáticos, gastos en personal y traslado de los mismos, que se originen por el cumplimiento del presente.———

CLÁUSULA OCTAVA: EL CONSERVADOR se compromete a prestar el servicio de acuerdo a las reglas y el arte correspondiente a la materia objeto del presente, responsabilizándose por el buen desempeño de las tareas y de toda implicancia que pudiera surgir con motivo de su impericia y/o negligencia, debiendo mantener indemne a EL PODER JUDICIAL de todas las consecuencias dañosas que pudieran afrontar como consecuencia de aquellas contingencias.

El cumplimiento del objeto del contrato estará exclusivamente a cargo de EL CONSERVADOR, quedando expresamente prohibida su cesión o transferencia total o parcial, salvo lo contemplado en el Art. 111 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la provincia - Anexo I a la Acordada Nro. 051/2021 STJ/PG y sus modificatorias. Consecuentemente EL CONSERVADOR asume sin derecho a otra retribución que la pactada, la responsabilidad de responder directamente, indemnizar y/o defender a su costa a EL PODER JUDICIAL por cualquier juicio, reclamo o demanda promovido por terceros que ella hubiera convocado, o por los daños que éstos pudieran causar.———

CLÁUSULA NOVENA: En el caso de que las necesidades impongan una ampliación del servicio, EL PODER JUDICIAL podrá ampliar el presente contrato en las mismas condiciones y modalidades, conforme Art. 109 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada Nro. 051/2021 STJ/PG y sus modificatorias, y en la medida de su razonabilidad.———

CLÁUSULA DÉCIMA: Las intimaciones o cualquier tipo de notificaciones que EL PODER JUDICIAL deba efectuar a EL CONSERVADOR, podrán efectivizarlas por correo

Firma y aclaración del oferente



electrónico en la casilla previamente denunciada por el interesado y se tendrá por notificado al destinatario de manera fehaciente al día siguiente del envío. Es responsabilidad de los interesados, oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, mantener actualizados los datos indicados en el Registro de Proveedores del Poder Judicial y/o en el expediente administrativo a fin de cursar debidamente las notificaciones.

Los domicilios electrónicos de EL PODER JUDICIAL a los efectos contractuales son los siguientes correos electrónicos: Delegación Circunscripcional de la Tercera Circunscripción Judicial: sfernandez@jusrionegro.gov.ar; Subdirección de Contrataciones de Bienes y Servicios: certificaciones@jusrionegro.gov.ar y cantipan@jusrionegro.gov.ar, y EL CONSERVADOR la casilla de mail:.....@.....

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EL PODER JUDICIAL designará un Encargado del Control del Cumplimiento de los Servicios, función que será ejercida por la Delegada Circunscripcional de la Tercera Circunscripción Judicial o la persona que ésta designe, y consiste en la dirección, seguimiento y control de la prestación del servicio, con amplias facultades para emitir solicitudes verbales o escritas. La realización de las tareas encomendadas deberá ajustarse a las indicaciones emanadas a través del mismo, quien fiscalizará estrictamente el servicio, cuidando que éste se desarrolle según las directivas impartidas y de acuerdo a las necesidades particulares del PODER JUDICIAL. En caso de discrepancia deberá formular su reclamo o petición por escrito.

A los fines del cumplimiento y control de las tareas de EL CONSERVADOR, se habilitará un Libro de Órdenes de Servicio, donde los designados por EL PODER JUDICIAL informarán a diario a EL CONSERVADOR acerca de las novedades del servicio, ausencias del personal, falta al cumplimiento si las hubiere, notificándose de estos hechos al representante de EL CONSERVADOR.

Asimismo, tendrá a su cargo la emisión del certificado mensual y semestral correspondiente al servicio a fin de proceder a la conformidad de la factura correspondiente._____

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: Los casos de mora en el cumplimiento de la prestación del servicio, se sancionarán con multa del UNO POR CIENTO (1%) por cada cinco días



corridos de mora, conforme artículo 136 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada Nro. 051-21 STJ/PG y sus modificatorias.

En el supuesto de irregularidades en la provisión del servicio o entrega de bienes, el organismo contratante, previa intimación a regularizar la prestación, podrá sancionar al proveedor con una multa de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato. La falta de pago de la misma en el plazo estipulado, facultará al organismo a retener tales importes de los créditos a favor del adjudicatario, hasta cubrir el importe total de la sanción.

Cuando la sanción a aplicar implique únicamente la imposición de una multa a cargo del adjudicatario y la misma sea abonada, el organismo contratante, no obstante, podrá emplazar al cumplimiento de la obligación en cuestión bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas derivadas del retardo en la efectiva realización de la prestación.

En los casos de rescisión por culpa del adjudicatario, conforme las condiciones dispuestas en el artículo 131° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada Nro. 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, el organismo contratante podrá aplicar sanción de multa de hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses descriptos en el artículo 129° del referido Reglamento._____

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: EL CONSERVADOR será civil y penalmente responsable de los daños y perjuicios ocasionados voluntaria o involuntariamente al patrimonio del Poder Judicial o a terceros, por él o por el personal que de él dependa, durante la realización de las labores y mientras dure la contratación; procediéndose a descontar el importe de su reparación o reposición, del pago de las facturas correspondientes, en principio, al mes en que se causare el daño, a menos que la misma procediera a su reemplazo o reparación en el plazo de setenta y dos (72) horas de ocurrido el hecho, y/o de veinticuatro (24) horas en cuanto al material de vidrio, salvo en los casos que los elementos dañados por su particularidad deban ser hechos a medida.

EL CONSERVADOR tomará todas las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes personales o daños a las propiedades, así pudieran provenir dichos accidentes o daños de maniobras en las tareas, de la acción de los elementos o demás causas eventuales._____

Firma y aclaración del oferente



CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: EL CONSERVADOR será responsable de las personas que estén a su cargo para efectuar las tareas comprendidas en el servicio contratado, del comportamiento laboral y disciplinario. EL PODER JUDICIAL se reserva el derecho de exigir el relevo inmediato del personal cuando así lo considere conveniente, sin explicación de motivo. _____

CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: EL CONSERVADOR deberá garantizar el cumplimiento del presente contrato mediante pagaré a la vista con la cláusula “sin protesto” suscripto por el mismo y extendido a favor de EL PODER JUDICIAL, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del importe total del contrato sellado ante la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, dentro del término de ocho (8) días de notificada la orden de compra ó al momento de la rúbrica del presente. _____

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: El incumplimiento del contrato por culpa de EL CONSERVADOR será causal de rescisión, la que deberá ser declarada por el organismo contratante, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento. Tal circunstancia implicará la pérdida total o parcial de la garantía de cumplimiento de contrato, como así también, el antecedente en el Registro de Proveedores para las eventuales sanciones.

Todo ello sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario la diferencia de precios que pudiera resultar. En este caso, ante la acreditación de falta grave de EL CONSERVADOR, luego de haber agotado todos los medios posibles para lograr el cumplimiento del contrato y se lo constituya en mora, el organismo contratante detendrá la facultad de aplicar sanciones al adjudicatario, de multa o apercibimiento, graduadas en función de su gravedad, y conforme lo establecido en el Art. 131 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada Nro. 051/2021 STJ/PG y sus modificatorias. _____

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: EL PODER JUDICIAL podrá, sin causa alguna, rescindir el presente contrato aún cuando medie principio de ejecución, con la única exigencia de comunicarlo de manera fehaciente a la otra parte con treinta (30) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna. _____

Firma y aclaración del oferente



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: El sellado del original y copias será repuesto en la proporción correspondiente por EL CONSERVADOR, debiendo entregar a EL PODER JUDICIAL original y copias debidamente firmadas y selladas. _____

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: Las cuestiones sobre preparación, perfeccionamiento, interpretación, ejecución o extinción del contrato serán resueltas conforme al siguiente orden de prelación: Los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada Nro. 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la contratación, las especificaciones técnicas, el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, la oferta adjudicada, la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo. _____

CLÁUSULA VIGÉSIMA : A todos los efectos derivados del presente contrato, independientemente de lo establecido en la Cláusula Décima sobre posibles notificaciones electrónicas, las partes constituyen domicilio legal en la provincia de Río Negro: EL PODER JUDICIAL en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, y EL CONSERVADOR en la calle _____ de la ciudad de _____. Asimismo, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____

En prueba de conformidad y para constancia -previa lectura y ratificación-, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicado.

Firma y aclaración del oferente